



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 711

VISTO:

La reconversión del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas"

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Presidente Perón han acordado la implementación del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas";

Que el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través del Instituto de la Vivienda es el encargado de coordinar con las Municipalidades la implementación de los diversos programas habitacionales;

Que en el Distrito de Presidente Perón se encuentra en construcción un conjunto de viviendas de interés social que totaliza 140 (ciento cuarenta) unidades habitacionales;

Que la tarea de construcción y adjudicación de Viviendas de Interés Social implica un proceso tendiente a que los futuros integrantes de esta Comunidad ocupen el nuevo habitat con un máximo de participación;

Que el Municipio llamará a inscripción abierta, para toda la Comunidad que reúna los requisitos mínimos que se establezcan a tal fin;

Que una vez confeccionada la nomina preliminar de postulantes que surja de la Inscripción, deberá procederse a la verificación domiciliaria con el objeto de corroborar la autenticidad de las situaciones declaradas;

Que este Departamento Ejecutivo considera que se hace necesario establecer los criterios de selección a utilizar y pautas de calificación y factibilidad para acceder a las viviendas, lo que permitirá una correcta y transparente selección de pre-adjudicatarios.

Por lo expuesto

LEONARDO ADOLFO NUNEZ
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

CARINA MABEL BIROULET
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 711

ARTÍCULO 1º: A efectos de proceder al llamado de "inscripción abierta" de postulantes, dentro del marco del Convenio Particular del Programa Plurianual de Construcción de Viviendas, establécense los siguientes requisitos básicos a cumplir por los solicitantes, con la documentación que se detalla a continuación:

1. Documento Nacional de Identidad
2. Constituir un grupo familiar derivado tanto de la unión matrimonial como de hecho.
3. Edad mínima del solicitante 18 años.
4. El grupo familiar debe contar con una residencia no menor a 5 años continuos e inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el Distrito de Presidente Perón.
5. Los miembros del grupo familiar deben carecer de vivienda propia, y no deben ser titulares de otro bien inmueble o patrimonio suficiente para resolver por sí esta carencia.
6. Tener capacidad de pago comprobable por alguno de los siguientes medios a saber:
 - En caso de trabajador en relación de dependencia: Recibo extendido por el empleador, con detalle del sueldo neto a cobrar,
 - En caso de trabajador independiente, declaración jurada de actividades, clave única de identificación tributaria (CUIT), Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias o bien acreditar la condición de monotributista e inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, debiendo en uno u otro caso justificar sus ingresos mediante certificación expedida por contador público. En ningún caso el trabajador independiente podrá estar inscripto en una categoría superior a la mínima de monotributista.
 - Cualquier otro medio que acredite sumariamente la capacidad de pago requerida.
7. Ingreso mínimo del grupo familiar equivalente al salario del Personal Municipal Administrativo Clase IV por 30 horas semanales.
8. No haber sido adjudicatario, ningún miembro del grupo conviviente, de otro programa de viviendas financiado por el Estado.

ARTÍCULO 2º: Establécense los siguientes criterios de selección y pautas de calificación para determinar los grupos familiares factibles de acceder a las viviendas:

A) Situación Familiar: Conformación del grupo familiar

- 1) Grupo familiar de 4 a 6 miembros con hijos menores de 18 años.
- 2) Grupo familiar de 4 a 6 miembros.
- 3) Jefe de familia solo, (sexo masculino o femenino) con hijos menores de 18 años.
- 4) Grupo familiar menor a 4 miembros.

B) Situaciones especiales:

1. Jefe de grupo familiar y/o miembros del grupo familiar con parentesco en primer grado con persona discapacitada, circunstancia esta que deberá acreditarse mediante certificación médica de Discapacidad, expedido por Junta Médica de Establecimiento Sanitario Público Autorizado.
2. Jefe de grupo familiar ex combatiente
3. Jefe de grupo familiar con las siguientes situaciones sanitarias:
 - Trasplantes (Trasplantado o en lista de espera)
 - H.I.V.
 - Cáncer.
 - Otras enfermedades graves o severas.

CARINA WABEL BROUCK
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
Secretario de Planeación y Desarrollo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón